

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI**  
**DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde:**

D. Antonio San Miguel Jiménez

**Concejales:**

D.ª Soledad Linto Iriarte

D. Salvador Arizcuren Garcia

D.ª Ana Isabel Larraya Asiáin

D. Miguel Irigoyen Echegaray

**SECRETARIA**

D.ª. M.ª del Mar Echaide Baigorri

Se hallan también presentes como invitados los Alcaldes-Presidentes de los siguientes concejos:

- Concejo de Unciti: Javier Linto
- Concejo de Cenboráin: Alberto Nicolás

En Unciti, a 12 de septiembre de 2019, siendo las 18:00 horas, se reúne el **Ayuntamiento del Valle de Unciti** en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Antonio San Miguel Jiménez** con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria D.ª María del Mar Echaide Baigorri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

**1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre las actas de las sesiones anteriores de 13 de junio y 16 de agosto de 2019. No existiendo reparos, las actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose seguidamente a su firma.

**2. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último Pleno**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la nº 183/2019 a la nº 190/2019:

Resolución 183/2019, de fecha 7 de junio de 2019 del Alcalde presidente del Valle de Unciti por la que ACUERDA conceder Licencia de Obras para DESESCOMBRO Y DERRIBO EDIFICIO en la Parcela 44 del Polígono 3 de Artaiz. Se acuerda corregir error material en el cálculo del ICIO.

Resolución 184/2019, de fecha 12 de junio de 2019, del Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento del Valle de Unciti por la que ACUERDA conceder Licencia de Obras para DESESCOMBRO Y DERRIBO EDIFICIO en la Parcela 10 del Polígono 4 de Alzorriz. Se acuerda corregir error material en el cálculo del ICIO.

Resolución nº 185/2019, de fecha 20 de junio de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti, por la que se requiere a la propiedad la adopción urgente de las obras que fueron concedidas por licencia y la limpieza de la parcela.

Resolución nº 186/2019, de fecha 4 de julio de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti, por la que se acuerda aceptar las modificaciones catastrales de cambios de cultivos de las parcelas 6-61, 6-62, 6-66, 6-75 y 7-10. Se aclara que es un error la mención que se hace a la modificación de límites, ya que la resolución no afecta a los límites.

Resolución nº 187/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti por la que SE RECTIFICA la Licencia de Obras concedida para DERRIBO DE LOS EDIFICIOS sitos en la Parcela 30 del Polígono 1 de Unciti.

Resolución nº 188/2019, de fecha 8 de agosto de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti por la que ACUERDA conceder Licencia de Obras para EJECUCIÓN DE VIVIENDA PASIVA en la Parcela 47 del Polígono 2 de Najurieta.

Resolución nº 189/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti por la que otorga Licencia de Obras PARA ARREGLO DE SUELO DE PERRERA, VALLADO DE PARTE DE TERRENO Y SELLADO LOSAS DE PARED, en la Parcela 76 del Polígono 1 de Unciti.

Resolución nº 190/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Unciti por la que se aprueba la Liquidación Final de Obras de DERRIBO CASA PEQUEÑA EN RUINAS sita en la Parcela 10 del Polígono 1 de Unciti.

### **3. Adjudicación de las obras del Camino de Alzórriz a Najurieta**

El Sr. Alcalde informa de que se han presentado dos empresas a la licitación: Asfaltos de Biurrun y Lakita S.A. Relaciona las puntuaciones obtenidas en cada criterio, siendo 72,45 el total de puntuación obtenido por Asfaltos de Biurrun y de 98 el total obtenido por Lakita SA. Las obras comenzarán en octubre y la empresa propuesta para la adjudicación hablará con los agricultores para minimizar las molestias.

Visto lo actuado en el expediente para la contratación de las Obras de pavimentación del Camino de Alzórriz a Najurieta

Visto que dicha contratación se ha tramitado por procedimiento simplificado a través de PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra) habiéndose invitado a seis empresas especializadas en la ejecución de las obras objeto del contrato y visto que han concurrido a la licitación las empresas ASFALTOS DE BIURRUN Y LAKITA SA

Vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato a la empresa LAKITA SA. al ser la oferta con mejor calidad precio, la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por unanimidad acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar definitivamente el contrato de las Obras de pavimentación del Camino de Alzórriz a Najurieta a la empresa LAKITA SA. por el precio 139.679,25 euros (sin incluir

IVA). La eficacia de la adjudicación quedara suspendida durante 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación.

2. Informar a la empresa adjudicataria de que en el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, deberá presentar los documentos que se establecen en el punto 11 del pliego de condiciones que rige la contratación.

3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato administrativo y demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4. Notificar la adjudicación definitiva a cuantas empresas han participado en la licitación.

5. Anunciar en el Portal de Contratación la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **4. Convocatoria de ayudas para actividades culturales del ejercicio 2019**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2019, la Corporación por unanimidad acuerda:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2019.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

*BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA LA COOPERACION CON PROYECTOS CULTURALES Y RECREATIVOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE UNCITI.*

*1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

*La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas culturales y recreativos dirigidos a promocionar el desarrollo en los campos de la educación y la cultura que beneficien a la colectividad de Unciti.*

*2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.*

*Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2019, referidas a proyectos culturales y recreativos, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación y cultura desarrollados en el término municipal de Unciti.*

*Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:*

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*
- b) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*

- c) *Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*
- d) *Incorporación del enfoque de igualdad de género al proyecto.*
- e) *Antigüedad y experiencia en proyectos similares.*
- f) *Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

### **3.- SOLICITANTES.**

*Podrán solicitar subvención aquellas Entidades y asociaciones culturales y recreativas sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.*

### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unciti.*

### **5.- VALORACION SOLICITUDES.**

*Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad del Ayuntamiento de UNCITI, formada por los siguientes miembros:*

*Presidente: Antonio San Miguel Jimenez*

*Vocal: Salvador Arizcuren García*

*Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray*

*Vocal: M<sup>a</sup> Soledad Linto Iriarte*

*Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain*

### **6. -FINANCIACIÓN.**

*La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Unciti, que en el ejercicio de 2019 asciende a 1.200,00 euros.*

*Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.*

### **7.- RESOLUCIÓN.**

*Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las solicitudes de participación en el plazo de un mes.*

*La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno.*

### **8.- DESTINO.**

*Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.*

*No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.*

### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.*
- b) *Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.*
- c) *Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Unciti.*
- d) *El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.*
- e) *Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.*
- f) *Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o*

*proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.*

#### **10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

*Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.*
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.*
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.*
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.*

*Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:*

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.*
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.*

*En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de los Ayuntamientos Integrantes en la Mancomunidad Izaga y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas aplicables.*

### **5. Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación al desarrollo 2019.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales, la Corporación por unanimidad acuerda:

a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2019.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

#### ***BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.***

##### ***1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-***

*La presente convocatoria tiene como objeto:*

*La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y*

*ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.*

*Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:*

*-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.*

*-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.*

*La cantidad destinada en el año 2019 para estas actividades asciende a 1.590,00 euros que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - AYUDA 0,7 AL DESARROLLO.*

## *2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-*

*Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2019 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos, tales como la infancia, la juventud y la mujer.*

*Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:*

*a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*

*b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*

*c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*

*d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.*

*e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.*

*f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

*Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal, formada por los siguientes miembros:*

*Presidente: Antonio San Miguel Jiménez*

*Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain*

*Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray*

*Vocal: Soledad Linto Iriarte*

*Vocal: Salvador Arizcuren García.*

## *3.- SOLICITANTES.-*

*Podrán solicitar subvención:*

*a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.*

*b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.*

## *4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-*

*El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de UNCITI.*

## *5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-*

*Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:*

*- Impreso de solicitud.*

*- Memoria general.*

*- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.*

*Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:*

- Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

*Estatutos.*

*Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.*

*Tarjeta de Identificación Fiscal.*

*Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.*

- Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.

- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

*En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.*

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

*En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de UNCITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conferirá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.*

*En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.*

## **6. -FINANCIACIÓN.-**

*La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 0 9250 4820003 - AYUDA 0,7 AL DESARROLLO, dotada con la cantidad de 1.590 euros.*

*Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.*

*En el caso de que no se presenten solicitudes en el plazo establecido y la convocatoria quede desierta, la cantidad presupuestada se destinará al Fondo de Cooperación Local al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.*

## **7.- RESOLUCIÓN.-**

*Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de UNCITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.*

*La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.*

*En caso de quedar desierta la convocatoria, se destinará el importe al Fondo de Cooperación de las Entidades Locales de Navarra, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.*

#### **8.- DESTINO.-**

*Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.*

*No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.*

#### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

*La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.*

*Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.*
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.*
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de UNCITI.*
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.*
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.*
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.*

#### **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.**

*Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.*
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.*
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.*
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.*

*Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:*

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.*
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.*
- b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.*
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.*

*En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.*

## **6. Acuerdo de adhesión al convenio entre Gobierno de Navarra y la FNMT para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.**

Por parte de la Secretaria, se explica que es necesario obtener certificado de Sede y de Órgano para poner en marcha la Sede Electrónica y el Registro Electrónico. Se propone tramitar la solicitud del certificado a través de este convenio, por ser gratuito para las Entidades Locales.

Visto convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1. Solicitar la adhesión al convenio suscrito el 27 de diciembre de 2001 entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.
2. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente convenio.

## **7. Informaciones de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes cuestiones:

- Asamblea de la Mancomunidad Izaga de 22/08/2019
  - Solicitud de abono de retribución por grado de Begoña Olascoaga. Tras el estudio del tema se acordó esperar a que la Federación de Municipios y Concejos exponga su postura de forma expresa
  - Auxiliar administrativo de refuerzo. Se contrató una persona para cubrir las vacaciones de verano de los administrativos. Únicamente trabajó hasta mediados de agosto, por haber obtenido otro contrato de mayor duración.
  - Plantilla Orgánica: se estudiará la posibilidad de contratar un administrativo/a de apoyo a Secretaría. Se ha pedido a todos los empleados que presenten una relación de sus funciones.
  - Cámaras de videovigilancia. Se instalarán, de momento, en la sede de Monreal por temas de seguridad y de control de los empleados.
- Expropiaciones de Solución Mendinueta 6ª fase: al parecer las valoraciones utilizadas para fijar el justiprecio eran demasiado bajas. Cinco de los propietarios han acudido al jurado de expropiación que ha acordado indemnizaciones bastante superiores. Se ha presentado recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Jurado.
- Sanciones herederos de Biurrun: Se impondrán multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de ejecución.
- Obras de Zabalceta: ya están finalizadas
- Obras de Zorokiain: están en ejecución, bastante avanzadas.

- Solicitud para retirar arqueta en Lezaun. Se entiende que debe retirarla el propietario.
- Construcción de viviendas: se van a construir dos viviendas en Alzórriz y Najurieta

Don Salvador Arizcuren informa sobre las últimas sesiones de la Mancomunidad de Residuos Sólidos

- 29 de julio: firma de última acta
- 1 de agosto: constitución de la mancomunidad y nombramiento de nuevos cargos.
- 8 de agosto:
  - Modificación presupuestaria para la financiación de las obras de la nueva nave
  - Aprobación de pliego para la adjudicación de las obras de la nave
  - Acuerdo relativo a mantener las mismas tasas.

Doña Soledad Linto Iriarte informa sobre las sesiones de la Mancomunidad de Servicios Sociales sobre aprobación del acta de la sesión anterior y de constitución de la Mancomunidad y elección de nuevos cargos.

## **8. Ruegos y Preguntas.**

Don Alberto Nicolás informa de que hay que realizar alguna reparación en el depósito que comparten Cemboráin y Zabalqueta y pregunta a quien corresponde el mantenimiento. El Sr. Alcalde contesta que corresponde al Ayuntamiento.

## **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se acuerda celebrar, al final de cada sesión, la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 39.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en orden a canalizar la participación de los Concejales en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

En base a ellos, se tratan los siguientes temas:

- Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga. Don Javier Linto expone que en 2013 se inició un proceso organizativo para la optimización de recursos de la Mancomunidad. Se preveía potenciar el puesto de Presidencia, que se ejercería por legislaturas y sería elegida por Asamblea. Por otro lado, se acordó incrementar el uso de las tecnologías en los procesos de trabajo. Afirma que no se ha avanzado en estos temas en esta legislatura.
- Constitución de las Comarcas. Expresa el interés de los Concejales en participar en los contactos que haya al efecto.
- Complemento de auxiliar administrativa. Considera que habría sido más adecuado crear la plaza como nivel C en plantilla y proveerla por oposición restringida.

- Revista Izaga. Solicita, y así se acuerda, que se les ceda una página para informar sobre cuestiones de los Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 19:55 horas del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETRIA

LOS CONCEJALES	Fdo. Soledad Linto Iriarte
Fdo. Salvador Arizcuren García	Fdo. Miguel Irigoyen Echegaray
Fdo. Ana Isabel Larraya Asiáin	